Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. A. M. Soler,
Secretario de E. de Rel. Exteriores.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

G. O. No. 3698.

NUMERO 262.

VISTA la Convención Principal, la Convención sobre Encomiendas Postales y la Convención sobre Giros Postales adoptadas en la Convención Postal Universal celebrada en Stockolmo, y remitidas para su ratificación por el Poder Ejecutivo.

VISTO el Art. 33, apartado 15 de la Constitución,

RESUELVE:

1o.— Ratificar, como por la presente Resolución se ratifica:

1.— La Convención Principal, 2.— La Convención sobre Encomiendas Postales y 3.— La Convención sobre Giros Postales adoptadas en la Convención Postal Universal celebrada en Stockolmo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
T. Ferrer.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Andrés Pastoriza,
Secretario de E. de Fomento
y Comunicaciones.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3698.

NCMERO 263.

VISTA la instancia que el Ciudadano José Llenas ha elevado a esta Cámara en fecha 8 de Setiembre de 1925;

VISTO el Art. 22, apartado 3, de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. UNICO.—Conceder autorización al Ciudadano José Llenas para que pueda ejercer el cargo de Vice-Cónsul honorario de la República de Haití en la ciudad de Santiago.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos